

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDROBIOLÓGICO DE LA SUBCUENCA DEL RÍO HENARES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

EXPTE. 2024/003747

PRIMERO.- La Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible resuelve, con fecha 8 de mayo de 2024, el inicio del expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria. La adjudicación del contrato de servicio se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta con mejor relación calidad-precio, utilizando para su determinación varios criterios, entre los que se incluye el precio, tal y como establece el artículo 146.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El Servicio Jurídico de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con fecha 10 de mayo de 2024, informa favorablemente la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la celebración del contrato arriba referenciado.

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la Consejería de Desarrollo Sostenible, con fecha 15 de mayo de 2024 emite informe de fiscalización favorable del citado expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Competencia. La Viceconsejería de Medio Ambiente es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 112/2023, de 25 de julio (DOCM de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero (DOCM de 29 de febrero), en relación con el artículo 323 de la LCSP.



SEGUNDO: Aprobación del expediente de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

TERCERO: Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

CUARTO: Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

En virtud de cuanto antecede,



RESUELVO

PRIMERO .- Aprobar el expediente de contratación del “**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDROBIOLÓGICO DE LA SUBCUENCA DEL RÍO HENARES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**”, con un presupuesto base de licitación de **156.957,31 €**, que se desglosa:

Presupuesto base de licitación IVA excluido	129.716,79 €
Importe IVA 21%	27.240,52 €

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se financiará el presente contrato son las siguientes y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE
2024	23040000 G/442B/22706	266	58.903,91 €
	23040000 G/442B/22706	FPA0266	12.494,78 €
2025	23040000 G/442B/22706	266	70.585,86 €
	23040000 G/442B/22706	FPA0266	14.912,76 €





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Sexto. - Designar como Responsable de la ejecución del contrato a D^ª. Ana Ballester Palazón, Jefa de Sección de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara.

En Toledo, a la fecha de la firma,

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D2F54B4848B2C9783678C6

Consejería de Desarrollo Sostenible
Secretaría General
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo

Tel. 925 26 78 00
Correo-e: sgdesarrollosostenible@jccm.es

www.castillalamancha.es